

1373 - Impuesto - Automotores

Establece que no habrá doble imposición por el mismo período a los automóviles de empleados o funcionarios nacionales que hayan sido trasladados a esta Provincia.

Fecha de Sanción: 29/08/1949

Fecha Promulgación: 06/09/1949

Fecha P.B. Oficial: 28/09/1949

Estado de la Ley: ADLA IX-B p. 2232

Veto: